



OFICIO N° 52105
INC.: solicitud

lrg/iv.
S.23°/368

VALPARAÍSO, 13 de mayo de 2020

La Diputada señora XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de túneles sanitizantes que se encuentran instalados en la Región Metropolitana de Santiago, señalando el fundamento científico que demuestra la pertinencia de su incorporación en distintas zonas del país. Asimismo, tenga a bien interponer sus buenos oficios a las autoridades que correspondan, con el objeto de elaborar un reglamento para el funcionamiento de dichas cabinas de desinfección.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 07DE8B44EB790B28



SOLICITUD DE OFICIO

13 de mayo 2020

DE: Sra. Ximena Ossandón Irarrázaval
Diputada de la República

PARA: Sr. Diego Paulsen Kehr
Presidente de la Cámara de Diputados

OFICIO: Sra. Paula Daza Narbona
Subsecretaria de Salud Pública

MATERIA: SITUACIÓN RECURSOS SALUD A NIVEL REGIONAL

En el último tiempo, en diversas zonas geográficas del país se han adoptado medidas como túneles sanitizadores – tanto arcos para vehículos como túneles para personas – a modo de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 en lugares de gran concurrencia de la población o de acceso a algunas comunas.

Respecto a aquello se han conocido casos en donde el Ministerio de Salud no reconoce su funcionamiento, siendo uno de esos ejemplos lo ocurrido en el túnel que se encontraba emplazado en el sector Chacao en la comuna de Ancud, en donde se suspendió su funcionamiento debido a que se utilizaba un desinfectante no apto para las personas. Es así como ante esta situación y otras relacionadas al uso de estos túneles sanitizadores que la propia autoridad emanó una circular (ORD. B32-N° 1313 del 20 de abril del 2020) que establecía que *“respecto a la aplicación de desinfectantes directamente a las personas a través de distintos mecanismos, se debe tener en consideración que este tipo de productos están diseñados para ser aplicados sobre superficies y no sobre personas”*.

Además, agrega que *“a pesar de la baja toxicidad de algunos productos desinfectantes sí tienen características de irritantes, lo que puede desencadenar una reacción inmunológica en individuos sensibilizados”*.

Por otra parte, el documento señala que *“la desinfección de personas no está regulada en la normativa sanitaria y bajo ningún punto de vista se pueden aplicar desinfectantes diseñados para otros usos”*.

Así las cosas, es que respecto a lo anterior es que vengo a solicitar se oficie a la Subsecretaria de Salud Pública, doña Paula Daza Narbona, para efectos de remitir información relacionada a:

- Desde el punto de vista técnico, cuál es la eficiencia – en base a la evidencia científica y del punto de vista sanitario – que tienen los túneles sanitizadores. Producto de aquel análisis, ¿se justifica el gasto en su adquisición a modo de mitigar la propagación del virus?
- ¿Se tiene conocimiento del número de túneles sanitizadores que se encuentran instalados en la región Metropolitana y se cuenta con la capacidad de fiscalización de estos?
- Ante la situación actual y de extenderse la implementación de estos túneles sanitizadores – sabiendo que no existe autorización para aquello – se requiere de sus buenos oficios a modo de poder, en un corto plazo, establecer la pronta elaboración de un reglamento específico para su instalación y funcionamiento.
-


XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZVAL
Diputada de la República

XOI

C.c Seremi de Salud Metropolitana, Paula Labra Besserer.

Archivo